

ORGANISMO AUTÓNOMO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 2 “JUSTICIA”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL
13 “PATROCINIO EN JUICIOS TRAMITADOS Y AUXILIO JURÍDICO
GRATUITO A LAS Y LOS CIUDADANOS”

Auditoría ASCM/175/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En su Informe de Cuenta Pública de 2023, el Tribunal de Justicia Administrativa (TJA) reportó en la Función 2 “Justicia” en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”.

El presupuesto aprobado de 27,360.3 miles de pesos, y un ejercido de 29,068.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,708.4 miles de pesos, lo que representa una variación positiva de 6.2%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se sustentó de conformidad con los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó revisar la Función 2 “Justicia” en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, por tratarse de una actividad de impacto social, al proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la Función 2 “Justicia” en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, a fin de garantizar que se revisen todos los rubros susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para cumplir las metas y objetivos establecidos que consistieron en administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México; específicamente lo establecido en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”; con la finalidad de proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten, en las materias competencia del tribunal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisaron y evaluaron las acciones realizadas durante el ejercicio de 2023 por el TJA, respecto de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, en particular, la acción de proporcionar de forma gratuita los servicios de auxilio jurídico a las y los ciudadanos de escasos recursos; además, se analizó la relación entre los medios y recursos utilizados y los logros conseguidos. La revisión comprendió los resultados de la evaluación del control interno y los criterios Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto de la evaluación del control interno, implementado por el sujeto de fiscalización, se revisaron los mecanismos para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivo de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” y la normatividad aplicable; considerando los componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere al criterio Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización dispuso de fundamento jurídico que lo facultó y obligó a llevar a cabo las acciones contenidas en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”; si definió perfiles de puestos para seleccionar a los mejores aspirantes a ocupar las plazas para operar la citada actividad. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación acorde con las actividades desarrolladas en la ejecución de la actividad institucional, conforme a la normatividad aplicable.

Para el criterio Eficacia, se evaluaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos en la actividad institucional en revisión, se verificó el cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas, específicamente en lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la información publicada en su portal de transparencia, y se analizaron los indicadores de desempeño utilizados por el sujeto de fiscalización, para monitorear y evaluar los resultados de dicha actividad.

Con relación al criterio Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; identificando y analizando los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional en revisión.

En lo concerniente al criterio Economía, se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”.

Para la determinación de las muestras de los criterios Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía, se utilizó el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar la muestra de acuerdo con el criterio del auditor, con base en las características particulares de los elementos estudiados, objetivo de la auditoría, tamaño del universo y unidad de muestreo.

Para la obtención de información suficiente y adecuada, se aplicaron principalmente los procedimientos y técnicas de auditoría como el estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, declaración, certificación, observación y recálculo, entre otros, en las áreas que hayan intervenido en la operación de la actividad institucional en revisión, con la finalidad de evaluar su participación en el cumplimiento de los objetivos establecidos por el TJA.

Respecto al criterio Competencia Profesional de los Servidores Públicos, se identificó que el área encargada de operar la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” fue la Secretaría General de Atención Ciudadana (SGAC) del TJA, que se integró durante el ejercicio de 2023 por un total de 51 plazas, de las cuales 23 corresponden a personal de estructura y 28 a personal de base; determinando revisar 19 expedientes que representan el 82.6% de las 23 plazas del personal de estructura, con la finalidad de identificar si cumplieron el perfil de puesto requerido; asimismo, con respecto a la capacitación y de acuerdo con la información proporcionada por el sujeto de fiscalización; el personal que operó la actividad institucional en revisión participó en nueve cursos, los cuales se analizaron al 100.0%, con el fin de determinar si fueron acordes con las acciones que desempeñaron para el cumplimiento del objetivo de dicha actividad.

Para evaluar el criterio Eficacia, se verificó la información proporcionada por el TJA, analizando los criterios establecidos para la programación de la meta física, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, sus bases de cálculo, las políticas públicas del Programa Operativo Anual (POA); así como su calendario de metas; con dicha información se evaluó la programación de su meta física y el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”.

También se realizó el estudio de los elementos cuantitativos reflejados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, los registros auxiliares, Informes de Cuenta Pública e informes anuales de actividades; así también, los informes de avance trimestrales, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y afectaciones programático-presupuestarias; con el propósito de valorar el grado de cumplimiento de la meta física. Igualmente se revisaron los indicadores, los mecanismos de medición, y, del mismo modo, por medio de su portal la revisión de la rendición de cuentas y transparencia.

Por lo que, para llevar a cabo la evaluación de los elementos antes mencionados se analizaron un total de 67 servicios de auxilio jurídico calificados como procedentes conforme a lo siguiente: 38 asuntos administrativos-tránsito, 14 fiscales-agua, 12 administrativos, 2 fiscales y 1 de responsabilidades administrativas.

Respecto al criterio Eficiencia, se evaluaron los 2 procedimientos que se encuentran en el manual administrativo de la SGAC, y que sirvieron para operar la actividad institucional 13; así también se analizó la utilización de los recursos humanos y financieros.

En relación con el gasto a cargo de la actividad institucional 13, que ascendió a un monto de 29,068.7 miles de pesos, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto ejercido, así como su documentación justificativa y comprobatoria, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido (1)	%	Cantidad		Presupuesto ejercido (3)	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
		(2)				(4)		
13 "Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos".	<u>n. a.</u>	<u>n. a.</u>	<u>29,068.7</u>	<u>100.0</u>	<u>n. a.</u>	<u>n. a.</u>	<u>29,068.7</u>	<u>100.0</u>
Total ejercido	<u>n. a.</u>	<u>n. a.</u>	<u>29,068.7</u>	<u>100.0</u>	<u>n. a.</u>	<u>n. a.</u>	<u>29,068.7</u>	<u>100.0</u>

n.a. No aplicable.

Del universo del presupuesto ejercido, 19,043.3 miles de pesos fueron de origen fiscal, 576.1 miles de pesos fueron de autogenerados y 9,449.3 miles de pesos de recursos federales, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal					
Locales		Autogenerados		Universo			Muestra		
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe	Importe	
19,043.3	19,043.3	576.1	576.1	No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales -2023- Original de la URG	9,449.3	No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales -2023- Original de la URG	9,449.3		

En el criterio Economía, se evaluó si el TJA atendió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad, a fin de conocer si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

El área encargada de coordinar y operar la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” fue la Secretaría General de Atención Ciudadana del TJA.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría como son: estudio general, análisis, investigación, inspección y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Durante el ejercicio de 2023, el TJA normó su actuar y el de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, conforme a lo siguiente:

La Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 el 5 de febrero de 2017, vigente en 2023, en el artículo 40 numeral 1, señala que “la Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa”.

El TJA contó con una estructura orgánica autorizada por su Junta de Gobierno y Administración, mediante el Acuerdo núm. A/JGA/04/2023, dictaminado en su sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2023 y publicada en su página de internet en el apartado de transparencia, con una ocupación al cierre del ejercicio de 2023 por un total de 800 plazas, comprobándose que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como mecanismos para la rendición de cuentas, conformados como se cita a continuación:

(Estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa)

Descripción del puesto	Número de plazas
● Presidente del Tribunal	1
● Magistrados de Sala Superior	6
● Magistrados de Sala Ordinaria	15
● Magistrados de Sala Superior Especializada	3
● Magistrados de Sala Ordinaria Especializada	3
● Secretarios Generales de Acuerdos	3
● Secretario General de Compilación y Difusión	1
● Personal Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana	1
● Director General de Administración	1
● Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración	1
● Director de Comunicación Social y de Relaciones	1
● Titular del Órgano Interno de Control	1
● Otros personal de Estructura	163
● Personal de Enlace	156
● Personal Operativo	<u>444</u>
Total	<u>800</u>

FUENTE: Estructura orgánica autorizada por la Junta de Gobierno y Administración del TJA.

Así también se identificó su misión que es: “Resolver con plena autonomía las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública de la Ciudad de México, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia” y una visión de: “Consolidar una Institución confiable, eficaz y moderna a través de líderes, especialistas responsables, honestos, transparentes al servicio de la ciudadanía, impartiendo justicia de manera imparcial, a través de la incorporación de nuevos modelos y sistemas de gestión, que coadyuven a agilizarla mediante la mejora continua de los mecanismos de operación y de capacitación”.

Además, cada unidad administrativa cuenta con un manual administrativo que contiene sus procedimientos y lo necesario para su operación. En este contexto, la Dirección General de Administración durante el ejercicio de 2023 contó con un manual de organización

núm. TJACDMX/DGA/MO-01/2019, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración del TJA, publicado y difundido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 46 el 7 de marzo de 2019; difundido entre su personal por medio de la circular núm. TJACDMX/DGA/08/2019 del 19 de febrero de 2019; y constando que contiene los procedimientos necesarios para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; además, dicho manual contó con líneas de comunicación e información entre los mandos superiores y el personal subordinado.

Así también, la operación de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, el TJA contó con el Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana núm. TJACDMX/P/SGAC/MA-01/2019, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, siendo su última actualización publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 219 el 12 de noviembre de 2019; publicado en la página de internet tjacdmx.gob.mx del TJA para conocimiento y operación del personal responsable.

La actuación de los servidores públicos del TJA estuvo regida por un marco de valores y principios profesionales establecido en su Código de Ética, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, publicado y difundido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159 el 19 de agosto de 2019; encontrándose disponible en su página de internet.

Como respuesta al cuestionario del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Administración del TJA, mediante la nota informativa del 8 de mayo de 2024, informó que: “... el Código de conducta es el instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética...”. Observando que en el Código de Conducta está integrado el Código de Ética; constatando que dicho Código de Conducta fue difundido entre el personal del TJA, mediante un listado y de trípticos difundidos por la Dirección de Recursos Humanos; de igual forma se identificó que en los lineamientos séptimo, octavo y noveno del Código de Ética se encuentran integrados los principios, valores y reglas que establecen la conducta que deben observar durante su actuación las personas servidoras públicas del TJA.

Dentro de las necesidades de salvaguardar un buen control interno, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en lo subsecuente se entenderá como la Ley Orgánica, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2023, que en el artículo 58 señala la obligación de tener un Órgano Interno de Control (OIC), así también indica en el Reglamento Interior del TJA, en lo subsecuente se entenderá como el Reglamento Interior, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 110 el 11 de junio de 2019, vigente en 2023, en el Capítulo XII, en los artículos 86 al 102 establece las atribuciones del OIC, facultándolo para establecer los lineamientos y bases generales para la realización de auditorías, revisiones de fiscalización o evaluaciones preventivas, así como proponer acciones de mejoras, recomendaciones; también vigilar el avance y ejecución de los programas operativos y presupuestales, entre otras; además, se constató que el TJA al ser un órgano con autonomía constitucional no está obligado a contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), por lo que las funciones correspondientes al control interno están a cargo de su OIC, en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica.

Asimismo, se constató que, para la rendición de cuentas, se contó con los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2023 de su POA, que se encuentran disponibles en la página de internet del TJA.

En cuanto al compromiso con su Competencia Profesional, la Secretaría General de Atención Ciudadana (SGAC) del TJA contó con un equipo de abogadas y abogados especializados; constatando que las abogadas y los abogados cubrieron los perfiles para desempeñar las actividades relacionadas con la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa núm. TJACDMX/DGA/DRH/MP/1, en su procedimiento “RH-2 Procedimiento Contratación de Personal”.

En cuanto a la capacitación se constató que el TJA contó con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) del ejercicio de 2023 denominado “Formato de Detección de Necesidades SGAC 2023” y con un Programa Anual de Capacitación (PAC) autorizado para el ejercicio de 2023, que incluyó cursos en materia de ética y normas de conducta, protección

civil, informática, finanzas, contabilidad y presupuestos; igualmente el TJA contó con un Reglamento Académico para mantener actualizado a su personal, identificando que se capacitó en los temas de ética, normas de conducta, de juicios y sentencias.

De lo anterior, se observa que el TJA dispuso de una estructura orgánica, de un manual de organización con un área administrativa a cargo, y se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas; así también, objetivos y metas institucionales; igualmente, se constató que se llevó a cabo la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal. Por lo que se consideró el diseño, implementación y eficacia operativa del componente Ambiente de Control por parte del tribunal.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Se acreditó que durante el ejercicio de 2023, el TJA definió sus objetivos y metas estratégicas en su Plan Estratégico Institucional 2023-2025 y en el POA 2023; así como su programación y asignación de los recursos estuvieron con base en sus objetivos; ambos documentos fueron publicados en la página de internet del tribunal para consulta del personal responsable de su aplicación y operación; de igual manera, el TJA presentó su Informe de Cuenta Pública y sus Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2023, en donde se establecieron las metas y objetivos generales, los cuales fueron reportados a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

En cuanto a los instrumentos para identificar y evaluar los riesgos internos y externos del control interno, en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica, el OIC está a cargo de ejecutar y evaluar el Programa Anual de Auditorías 2023, con base en la Cédula de Evaluación de Riesgos y el Mapa de Riesgos. Por lo que se constató que el OIC identificó, evaluó y administró los riesgos en materia de normatividad, adquisiciones, tecnologías de la información y medición del desempeño, entre otros, para mitigarlos mediante la implantación de controles internos.

En lo referente a la prevención de riesgos de corrupción, el TJA informó que para evitar el conflicto de intereses en la actividad jurisdiccional, normó su actuar en su Reglamento Interior, y en los Lineamientos que Reglamentan la Recepción de Quejas y Denuncias y su Tramitación en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que inciden en los procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción; así también, los Lineamientos Generales de Auditoría del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que regulan la realización de auditorías respecto a los riesgos identificados, y los Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo anterior, se observa que el TJA estableció los objetivos y metas estratégicos, que fueron publicados en su página de internet, para consulta del personal responsable de su aplicación y operación, con el objetivo de que el personal evaluara los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de sus objetivos y metas; también dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

A el TJA por ser un órgano autónomo no le son aplicables los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los que se establece la obligación de elaborar el Programa Anual de Control Interno (PACI); sin embargo, su OIC en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica, ejecutó y supervisó el Programa Anual de Auditoría Interna del Tribunal del ejercicio de 2023, con los siguientes instrumentos:

POA, Planes de Trabajo de las unidades administrativas y los informes que se remiten a los magistrados. Adicionalmente, contó con herramientas informáticas denominadas Tableros de Control Presupuestal, Sistema Digital de Juicios y Sistema de Atención Ciudadana e informes relacionados con sus operaciones sustantivas como son, los Informes de Avance Trimestrales y el Informe de Cuenta Pública de 2023, que se publicaron en la página de internet, en el apartado de transparencia del TJA, así como el envío a la SAF.

En específico para la actividad institucional en revisión, se comprobó que la SGAC reportó mensualmente a la Magistrada Presidenta del TJA, sus informes de labores realizadas durante el ejercicio de 2023.

En cuanto a los sistemas de información institucional y actividades de control, el TJA contó con el Sistema Contable Integrador (ODOO) para apoyo de las actividades y operaciones contables, financieras y de recursos humanos y materiales; así como sistemas informáticos para la administración de juicios, y de atención ciudadana, entre otros; por lo que para asegurar la continuidad de las operaciones y la salvaguarda de la información, contó con el Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México núm. TJACDMX/DGA/DI/PLAN_DRP_TJACDMX, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración.

Además, se constató que los sistemas informáticos del TJA estuvieron protegidos con el sistema antivirus ESE PROTECT ENTRY ON-PREM; y como medidas de seguridad para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información; estos sistemas incluyen identificación de usuarios, encriptación de datos y copias de seguridad periódicas.

Cabe señalar que dentro de los sistemas informáticos se encuentra el Sistema de Atención Ciudadana, que impacta de forma directa en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”.

Por lo anterior, se observa que el TJA contó con un Programa Anual de Auditoría Interna para responder a los riesgos que pudieron afectar el cumplimiento de sus objetivos y, con ello, fortalecer su control interno, así también, dispuso de sistemas informáticos que apoyaron las actividades institucionales.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Se constató que el TJA, durante el ejercicio de 2023, contó con canales de comunicación externos mediante los Informes de Avance Trimestrales y el Informe de Cuenta Pública de 2023, que fueron reportados a la SAF, y se encuentran publicados en la página de internet en el apartado de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De igual forma, para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior de la institución los canales fueron: medios electrónicos remotos autorizados por la Junta de Gobierno y Administración, oficios y sistemas de control de gestión; así también, para el conocimiento del personal responsable de generar información, se publicó en la página de internet del TJA la “Guía: Plan de

Recuperación ante Desastres (DRP) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” núm. TJACDMX/DGA/DI/PLAN_DRP_TJACDMX, autorizada por la Junta de Gobierno y Administración; con el objetivo de contar con actividades, procedimientos, roles y responsabilidades del personal, que permitan mantener la continuidad de la plataforma digital del TJA ante un evento de desastre o contingencia.

Por lo anterior, se observa que el TJA contó con mecanismos de control que le permitieron difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en lo particular y/o en lo general, los objetivos institucionales, así como con los canales de comunicación internos y externos. Conforme a lo expuesto se considera que el diseño e implantación es acorde.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

El TJA, durante el ejercicio de 2023, contó con un plan de supervisión y seguimiento, con el que evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el POA 2023, siendo los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública, que se encuentran disponibles en su página de internet; asimismo, exhibió los oficios con los que hace constar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), con la finalidad de mejorar el control interno y evitar la recurrencia de las observaciones.

Como parte de las acciones de mejora durante el ejercicio de 2023, el OIC con base en las facultades que le confiere el artículo 92, fracción XII, del Reglamento Interior, y con la finalidad de coadyuvar a lograr la calidad en el servicio, elaboró la Guía para la elaboración de Manuales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la cual fue aprobada

por la Junta de Gobierno y Administración con el Acuerdo núm. A/JGA/96/2023, del 9 de marzo de 2023, y se encuentra publicada en la página de internet del TJA, para consulta y aplicación del personal responsable de la operación.

Para la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, el OIC llevó a cabo las siguientes recomendaciones de control interno; cabe señalar que dichas recomendaciones han sido atendidas:

Actualización y modificación del Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana núm. TJACDMX/P/SGAC/MA-01/2019, entre las que se encuentran: la inclusión de lineamientos relativos a la prestación de auxilio jurídico, cuyo objetivo era establecer directrices internas para los servidores públicos del tribunal, así también, al procedimiento de auxilio jurídico, de lo cual se recomendó incorporar diversas disposiciones, entre las cuales se encuentran los costos asociados (copias simples), estudios socioeconómicos, población objetivo del servicio, cancelación o terminación, entre otros supuestos. Se ejecutaron las observaciones al proyecto del manual administrativo, el cual se presentó a consideración de la Junta de Gobierno y Administración en su sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2023, en la que se determinó que “no era procedente su aprobación, ya que, al regular actos de terceros, el manual tendría que publicarse de manera íntegra en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y que el tribunal no tenía condiciones presupuestales para afrontar los costos que ello conlleva, por lo que era más conveniente que se emitieran lineamientos o disposiciones específicas y concretas que regularan el servicio de auxilio jurídico”. De acuerdo con la información proporcionada, el TJA comunicó mediante la nota informativa que dichos lineamientos se encuentran en proceso de elaboración.

Por lo anterior, se observa que el TJA, durante el ejercicio de 2023, contó con un plan de supervisión y seguimiento, con el que evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el POA 2023; así también, dio atención a las recomendaciones realizadas por el órgano fiscalizador.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente de Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al TJA mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0720/24 del 29 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Competencia de los Actores

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, revisión y análisis, se evaluó el marco jurídico aplicable al TJA durante el ejercicio de 2023, con el objeto de identificar si tuvo competencia legal para llevar a cabo la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” operada por la SGAC, como se señala a continuación:

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 40 señala:

“1. La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria...”

“2. El Tribunal tendrá a su cargo:

”1. Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares.

”La Ley Orgánica establece:

”Es competencia del Tribunal conforme al artículo 3, fracción V. Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración...”

Así también en su reforma del 4 de marzo de 2019, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 43 establece en su artículo 42, lo siguiente:

“Artículo 62. El Tribunal contará con una Secretaría General de Atención Ciudadana; al frente de la misma habrá una persona Secretaria General que será nombrado por el Pleno General, a propuesta de la Presidencia del Tribunal.

”La Secretaría se integrará por un equipo de abogadas y abogados especializados, quienes auxiliarán jurídicamente de forma gratuita a las y los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal.”

La Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2023, establece:

“Artículo 15. Los particulares que concurren como actores, o como terceros interesados, en el primer escrito que presenten, deberán señalar domicilio en la Ciudad de México, para que se les hagan las notificaciones personales a que se refiere esta Ley...”

El Reglamento Interior establece en su artículo 24, lo siguiente:

“Artículo 24. La Secretaría General de Atención Ciudadana tiene como función proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico, a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten, en las materias competencia del Tribunal.

”El auxilio jurídico comprende la opinión jurídica de forma clara sobre la naturaleza y particularidades del problema, en los asuntos que sean competencia del Tribunal y cuando el Tribunal no fuere el competente, se indicará la vía o autoridad que tenga facultades para conocer del asunto.

”Asimismo, el auxilio jurídico comprende la elaboración de la demanda y/o seguimiento de los juicios, en las materias competencia del Tribunal y dentro del mismo.

”El servicio de auxilio jurídico será prestado por las abogadas y abogados especializados, previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica, adscritos a la Secretaría General de Atención Ciudadana.”

El Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana núm. TJACDMX/P/SGAC/MA-01/2019, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, última actualización publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 219 el 12 de noviembre de 2019, el cual tiene como objetivo: “... dar a conocer de manera clara y transparente, la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría General de Atención Ciudadana, describiendo en forma ordenada y sistemática los procedimientos atribuciones y facultades del personal que la integra.” Así también, se establecen la:

Misión: Respetar y garantizar el derecho de acceso a la justicia de las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que vean vulnerada su esfera jurídica como consecuencia de la emisión de algún acto de autoridad; brindándoles auxilio jurídico gratuito, mediante una opinión jurídica y/o de ser el caso, la implementación de acciones procesales; actuando siempre en apego a los principios de gratuidad, diligencia, eficacia, honestidad, disciplina, igualdad, integridad, objetividad, transparencia, eficiencia, profesionalismo y no discriminación.

Visión: Ser una Secretaría General de Atención Ciudadana garante en la protección de Derechos Humanos y legalidad, que proporcione atención integral mediante la búsqueda de justicia mediante el auxilio jurídico gratuito, dinámico, innovador, de calidad y excelencia a todas aquellas ciudadanas y ciudadanos que lo soliciten.

Objetivo: Lograr una mayor y mejor tutela del derecho de acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, otorgándoles auxilio jurídico gratuito para que la falta de recursos económicos o de instrucción, no sean para ellos, un obstáculo.

Como resultado del análisis a los ordenamientos antes referidos, se observó que las atribuciones conferidas a los servidores públicos encargados de operar la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, se relacionan directamente con los objetivos de la SGAC, consistentes en otorgar en el ámbito de su competencia, el servicio de auxilio jurídico gratuito a las ciudadanas y ciudadanos.

Del estudio general y análisis mencionados, se concluye que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por conducto de la SGAC contó con el marco jurídico, normativo y administrativo y con la competencia legal suficiente para cumplir su objetivo y desempeñar las funciones que corresponden a la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” durante el ejercicio de 2023. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general del marco normativo, revisión y análisis, se evaluaron los expedientes laborales, con la finalidad de verificar la Competencia Profesional de los Servidores Públicos que realizaron las acciones de la

actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” y constatar si el personal contó con las aptitudes y experiencia profesional establecidas en el perfil de puestos para el desempeño de sus funciones.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0434/24 del 17 de junio de 2024 y el oficio núm. ASCM/DGAE/0603/24 del 4 de julio de 2024, se solicitó al TJA proporcionar la plantilla del personal, los perfiles de puestos autorizados y los expedientes laborales del personal responsable de operar la actividad institucional en revisión; en respuesta, mediante los oficios núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024 y el núm. TJACDMX/DGA/546/2024 del 9 de julio de 2024 y la nota informativa núm. TJACDMX/DGA/003/2024 del 8 de julio de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la plantilla del personal que operó la actividad institucional en revisión, los perfiles de puestos (profesiogramas) y, puso a disposición los expedientes laborales solicitados, para ser consultados y revisados por este órgano fiscalizador, en las instalaciones de la SGAC.

Del análisis a la información presentada se identificó que el área encargada de operar la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” fue la Secretaría General de Atención Ciudadana del TJA integrada durante el ejercicio de 2023 por un total de 51 plazas, de las cuales 23 corresponden a personal de estructura y 28 a personal de base; por lo que como prueba de cumplimiento se revisaron 19 expedientes que representan el 82.6% de las 23 plazas del personal de estructura, por ser consideradas plazas estratégicas para desarrollar la actividad institucional en revisión siendo: 17 “Abogados Especializados” y 2 “Enlaces”; con el propósito de verificar el cumplimiento de los perfiles de puestos de acuerdo con su normatividad, conforme a lo siguiente:

Dentro del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del TJA núm. TJACDMX/DGA/DRH/MP/1, se encuentra el “RH-2 Procedimiento Contratación de Personal”, que tiene como objetivo general, facilitar al personal que lleva a cabo las funciones de contratación del personal, el acceso a todas y cada una de las actividades relacionadas con este procedimiento, con el propósito de asegurar que las contrataciones cubran el perfil y/o profesiograma de los puestos vacantes y los requisitos establecidos de carácter administrativo. Asimismo, establece que: “La Dirección de Recursos Humanos será responsable de que el personal de nuevo ingreso permanente o eventual, presente los

documentos que se mencionan en el formato Documentación Necesaria para Nuevo Ingreso” y que prevé para formalizar la relación laboral del candidato a ocupar la plaza, debiendo entregar los siguientes documentos: Solicitud de empleo, Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante máximo de estudios, Currículum Vitae, Comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial, entre otros.

Del análisis a los 19 expedientes del personal de estructura (17 “Abogadas y Abogados Especializados” y 2 “Enlaces”), se observó que los 19 se encuentran debidamente integrados con la documentación solicitada en el “RH-2 Procedimiento Contratación de Personal” y en el formato Documentación Necesaria para Nuevo Ingreso, vigente en el ejercicio de 2023.

Del resultado de la revisión a los perfiles de puestos (profesiogramas) se comprobó que se encuentran autorizados por la Junta de Gobierno y Administración del TJA, y que se encuentran adscritos a la SGAC. Así también se identificó que los 17 servidores públicos que ocuparon el puesto de “Abogadas y Abogados Especializados” cumplieron el grado de estudio solicitado (Título de la Licenciatura en Derecho) y la experiencia laboral requerida (2 años); así también los 2 servidores públicos que ocuparon el puesto de “Enlace” cumplieron el grado de estudio solicitado (Licenciatura en Derecho), y en lo referente a la experiencia laboral, ésta no es necesaria, siempre y cuando a los 6 meses de evaluación, se encuentren ratificados por la SGAC, por lo que se constató que los 2 enlaces se encuentran ratificados.

Por lo anterior, se concluye que respecto a la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” y en específico a los puestos de estructura, la integración de expedientes, y los perfiles de puestos, el TJA cumplió lo establecido en el “RH-2 Procedimiento Contratación de Personal”; toda vez que los 19 expedientes analizados contienen la documentación requerida para establecer una relación laboral; asimismo, en lo referente a los perfiles de puestos, se constató que, los 19 servidores públicos contaron con el perfil requerido y con las aptitudes y la experiencia solicitada, considerando que fueron acordes con lo establecido en el artículo 31 de su Reglamento Interior y al Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana núm. TJACDMX/P/SGAC/MA-01/2019. Conforme a lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Capacitación de los Servidores Públicos

4. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, investigación y análisis, se evaluó la documentación comprobatoria de la capacitación recibida, con el objeto de conocer si, durante el ejercicio de 2023, el TJA contó con un PAC, basado en un DNC, y si el personal que participó en la operación de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” recibió la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones.

El Reglamento Interior establece en su artículo 116, lo siguiente:

“Artículo 116. La Titular o el Titular de la Dirección de Área de Recursos Humanos tendrá las obligaciones siguientes: [...] “VIII. [...] coadyuvar en los programas de capacitación, con base en la detección de necesidades, y en función de la disponibilidad presupuestal...”

Dentro del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del TJA núm. TJACDMX/DGA/DRH/MP/1, se encuentra el “RH-9 Procedimiento para la Capacitación del de Personal”, que tiene como objetivo:

“Contar con una herramienta que permita proporcionar al personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, los medios necesarios para mejorar sus capacidades, conocimientos y habilidades para eficientar el desarrollo de sus actividades laborales y el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Órgano Jurisdiccional.”

Así también, dentro de sus Políticas de Operación establece que: “Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración del Programa Anual de Capacitación con base en las necesidades de formación, capacitación y profesionalización que establezcan las diversas áreas que integran el Tribunal”.

Por lo anterior, se solicitó al TJA con el oficio núm. ASCM/DGAE/0434/24 del 17 de junio de 2024, proporcionar el DNC, el PAC, así como la relación de asistencia y constancias que acrediten la capacitación que llevó a cabo el personal adscrito a la actividad institucional en revisión; en respuesta, el TJA con el oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024, proporcionó la siguiente documentación: el DNC, el PAC, así como la relación de asistencia y constancias de acreditación de la capacitación, del ejercicio de 2023.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se observa que contó con un PAC para el ejercicio de 2023, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración del TJA, que incluyó cursos en materia de protección civil, informática y recursos financieros; sin embargo, del análisis al DNC del ejercicio de 2023 (formato "Detección de necesidades SGAC 2023"), se observa que no fueron incluidos los cursos de capacitación solicitados por la SGAC, siendo los siguientes:

1. Desarrollo Urbano.
2. Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Fiscal.
4. Establecimientos Mercantiles.
5. Visitas Domiciliarias.
6. Multas Administrativas.
7. Pensiones (CAPREPOL y CAPREPA).
8. Acción Pública.
9. Atención al Público.

En la misma tesitura, el TJA proporcionó las constancias del personal de la SGAC que participó en los siguientes cursos de capacitación durante el ejercicio de 2023:

(Cursos de capacitación del ejercicio de 2023, a los que asistió el personal de la SGAC)

Número	Curso	Constancias del personal
1	Taller para juzgar con perspectiva de género.	6
2	Prevención del acoso laboral y sexual, un principio ético del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX.	14
3	Neurodiversidad, abordaje y acompañamiento.	9
4	La Nueva división sexual del trabajo por un sistema nacional de cuidados.	3
5	El Derecho fundamental a una ciudad habitable en la Ciudad de México, en la vía contenciosa administrativa ante el Tribunal de Justicia Administrativa.	7
6	Maestría en Juicio de Amparo.	1
7	Inejecución de sentencias de amparo.	18
8	Ejecución de sentencias de amparo parte II.	1
9	Alcances de la Declaración de Modificaciones de Situación Patrimonial y de Intereses.	2

F.I. Constancias proporcionadas por el TJA con el oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024.

Al respecto, se constató que las constancias proporcionadas por el TJA corresponden al personal de la SGAC, comprobando que se capacitó al personal de estructura, así como al personal de base.

Considerando que la SGAC es la que opera la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, el TJA, no incluyó en el PAC para el ejercicio de 2023, los cursos de capacitación solicitados por la SGAC en su formato “Detección de necesidades”, por lo que incumplió el artículo 116, fracción VIII, del Reglamento Interior; así también el procedimiento “RH-9 Procedimiento para la Capacitación del de Personal”, que se encuentra dentro del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa núm. TJACDMX/DGA/DRH/MP/1.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El TJA señala que, para el ejercicio de 2023, solicitó al Congreso de la Ciudad de México un presupuesto por un monto de 687,483.0 miles de pesos, adjuntando el oficio núm. TJACDMX/P/055/2022 del 15 de noviembre de 2022, dirigido a la SAF; sin embargo, sólo le fue otorgado un presupuesto de 515,046.9 miles de pesos, como consta en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que fue publicado en la *Gaceta Oficial*

de la Ciudad de México núm. 1010 Bis el 27 de diciembre de 2022. Por lo que, en ese sentido, en función de la disponibilidad presupuestal no se contaba con los recursos suficientes para la capacitación requerida por la SGAC. No obstante, el Instituto de Especialización en Justicia Administrativa proporcionó, entre otros cursos, la conferencia en el tema de “El derecho fundamental a una ciudad habitable en la CDMX, en la vía contenciosa administrativa ante el TJACDMX”, en donde se trataron temas de desarrollo urbano, de establecimientos mercantiles y acciones públicas, con lo cual se considera que se capacitó profesionalmente a los servidores públicos adscritos a la SGAC. Así también el TJA hace énfasis en que la integración del PAC del ejercicio 2023, fue en función de la disponibilidad presupuestal, atendiendo lo establecido en el artículo 116, fracción VIII, del Reglamento Interior.

Del análisis de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se observó que, el presupuesto otorgado por la SAF para el ejercicio de 2023, existió una diferencia de 172,436.1 miles de pesos, menor al presupuesto solicitado, motivo por el cual no contó con los recursos suficientes para incluir en el PAC los cursos de capacitación requeridos por la SGAC; cabe aclarar, que se proporcionó información de la conferencia “El derecho fundamental a una ciudad habitable en la CDMX, en la vía contenciosa administrativa ante el TJACDMX”, los temas a destacar en dicha conferencia son: Desarrollo Urbano, Establecimientos Mercantiles y Acciones Públicas, siendo éstos los solicitados en el DNC. Aunado a lo anterior con los cursos mencionados en el cuerpo de este informe, se pudo constatar que se capacitó al 64.7% del total de los servidores públicos que participaron en la ejecución de la actividad institucional en revisión.

En virtud de lo anterior, se concluye que el TJA contó con un DNC (formato “Detección de necesidades”) y elaboró el PAC para el ejercicio de 2023, con base en la disponibilidad presupuestal; conforme a lo anterior, se pudo constatar que el personal que operó la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, recibió cursos de capacitación. Por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

Eficacia

Programación de la Meta Física

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo de datos, se evaluó la documentación comprobatoria correspondiente a la meta relativa de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, con el objeto de verificar que haya correspondido a la expresión cuantitativa del cumplimiento del objetivo, siendo el de asegurar el acceso a la justicia a los ciudadanos de escasos recursos ante actos administrativos que vulneren sus derechos. Para ello, se analizó el proceso de programación-presupuestación ejecutado por el TJA, revisando los registros estadísticos generados y se efectuó el recálculo de datos.

El artículo 28, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER de la CDMX), vigente en 2023, establece que “la programación y presupuestación anual del gasto público, deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos”.

Por otra parte, el artículo 24 del Reglamento Interior dispone que es función del sujeto de fiscalización “proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico, a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten, en las materias competencia del Tribunal”.

Acorde con lo anterior, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del TJA, se programó la ejecución de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, con objeto de proporcionar 51,787 servicios de auxilio jurídico, los cuales consisten en emitir una opinión jurídica sobre la naturaleza y particularidades del problema, la elaboración de la demanda y el seguimiento de los juicios. Para tal efecto y de acuerdo con el documento Analítico de Egresos por Capítulo, el tribunal estimó ejercer 27,360.3 miles de pesos en el ejercicio de 2023, 10.6% más que en el año 2022, el cual ascendió a 24,732.7 miles de pesos.

A fin de identificar el valor público de la actividad institucional en revisión y verificar que sus líneas de acción, metas y objetivos, fueron elaborados en términos de lo dispuesto en el artículo 28, párrafo primero, de la LATRPER de la CDMX; mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0434/24 del 17 de junio de 2024, se solicitó al organismo que describiera la metodología utilizada para programar la meta física de la actividad institucional en revisión.

En respuesta, anexo al oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa, suscrita por la persona titular de la Secretaría General de Compilación y Difusión, en ella señaló que para determinar la meta física de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, se aplicó la función PRONOSTICO.LINEAL del programa Excel, para lo cual se consideraron como valores existentes la sumatoria de las metas alcanzadas en 2018 y 2019, de las actividades institucionales “Brindar servicio gratuito de orientación y asesoría” y “Brindar servicio gratuito de defensoría jurídica”; así como las metas alcanzadas de 2020 a 2022 de la actividad institucional en revisión, como se muestra en el cuadro siguiente.

(Servicios de auxilio jurídico)

Actividad institucional	2018	2019	2020	2021	2022
“Brindar servicio gratuito de orientación y asesoría”	41,773	38,999			
“Brindar servicio gratuito de defensoría jurídica”	8,626	7,472			
“Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”			<u>34,490</u>	<u>42,188</u>	<u>54,615</u>
Total	<u>50,399</u>	<u>46,471</u>	<u>34,490</u>	<u>42,188</u>	<u>54,615</u>

FUENTE: Oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024.

De este modo, el TJA calculó que la meta física de la actividad institucional en revisión para 2023, debía ser el otorgamiento de 46,877.3 servicios de auxilio jurídico; sin embargo, esta cifra resultó ser menor respecto de los 54,615 servicios de auxilio jurídico proporcionados en 2022. Por tal motivo el TJA decidió no establecer como meta física para 2023 la cifra que resultó del cálculo realizado, sino la meta física programada para 2022, la cual ascendió a 51,787 servicios de patrocinio y auxilio jurídico.

Del análisis del método de programación utilizado por el TJA, se observó que la cifra obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula PRONOSTICO.LINEAL fue afectada por la reducción de los servicios de auxilio jurídico proporcionados en 2020 y 2021, años atípicos a causa de la restricción de las actividades del Gobierno de la Ciudad de México, en razón de la aplicación de medidas de protección para disminuir los contagios del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Por lo que se deduce, que para la programación es indispensable no ponderar los valores de los resultados obtenidos en esos años 2021 y 2022, como variables para el cálculo de la meta por considerarse años atípicos, así también, el utilizar la metodología de la varianza de muestreo de campo objetivo “coeficiente de determinación denominada R^2 ” para determinar la fiabilidad de la previsión. En esa misma línea se advirtió que, la meta física de la actividad institucional en revisión se encuentra integrada por 14 elementos (personas atendidas, orientaciones telefónicas y chats, expedientes de personas a revisión y baja, demandas presentadas en oficialía de partes, prevenciones y requerimientos, recursos de reclamación interpuestos, recursos de apelación interpuestos, quejas interpuestas ante salas ordinarias, ampliación de demanda, promociones, amparos remitidos al IFDP, atención promoventes estado procesal presencial, criterios correos mexicanos y citas agendadas de seguimiento e iniciales; así como el seguimiento consulta telefónica/correos electrónicos estado procesal), por lo que, para determinar de forma precisa el valor cuantitativo de la meta original, es conveniente utilizar sólo los resultados esperados de los conceptos que provean información estratégica y no así de los 14 elementos descritos, ya que algunos de ellos no aportan información que permita evaluar el cumplimiento de su objetivo y de su impacto social.

Por lo anterior, el valor expresado en la meta física programada, correspondió a una expresión cuantitativa del valor público que el Tribunal previó generar mediante la operación de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”; sin embargo, dicho valor no fue definido en términos del artículo 28, párrafo primero, de la LATRPER de la CDMX, toda vez que corresponde al mismo valor programado en 2022.

El TJA estableció el valor de la meta física programada para el ejercicio de 2023, con el mismo valor programado en el ejercicio de 2022, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El TJA proporcionó el oficio núm. TJACDMX/JGA/558/2024 del 12 de septiembre de 2024, en el que se explica que la Junta de Gobierno y Administración, por acuerdo núm. A/JGA/336/024, dictado en sesión ordinaria el 12 de septiembre de 2024, aprobó que para los ejercicios subsecuentes el método para establecer las metas en el POA, se deberán realizar con base en los porcentajes establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados del Tribunal.

Al respecto, el organismo entregó el documento denominado Matriz de Indicadores de Resultados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (MIR), en el que se incluyen cinco indicadores asociados a las actividades desarrolladas por la SGAC, cuya denominación, fórmula y metas se muestran a continuación.

Indicador	Fórmula	Meta (porcentaje)
Porcentaje de asuntos atendidos por la SGAC.	$(\text{Asuntos atendidos} / \text{Asuntos dirigidos a la Secretaría de Atención Ciudadana}) \times 100$	75
Porcentaje de resoluciones de los recursos de apelación de materia de responsabilidades administrativas.	$(\text{Número de personas solicitantes de Auxilio Jurídico atendidos en materia Administrativa y Fiscal} / \text{Número de personas que solicitaron las Asesorías en materia Administrativa y Fiscal solicitados}) \times 100$	90
Porcentaje de ciudadanas y ciudadanos atendidos con auxilios jurídicos.	$(\text{Asuntos procedentes} / \text{Asuntos totales atendidos}) \times 100$	50
Porcentaje de asuntos turnados que procedieron ante la SGAC.	$(\text{Demandas interpuestas por la SGAC} / \text{Demandas interpuestas en el Tribunal de Justicia Administrativa}) \times 100$	30
Porcentaje de demandas promovidas ante el Tribunal por la Secretaría de Atención Ciudadana.	$(\text{Sesión de Patrocinio} / \text{Notificaciones recibidas}) \times 100$	80

Pese a lo anterior, la información presentada por el sujeto de fiscalización no corrige o aclara los motivos por los que determinó establecer como valor de la meta programada para el ejercicio de 2023, el mismo valor de la meta programada para el ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el valor expresado en la meta física programada, correspondió a una expresión cuantitativa del valor público que el Tribunal previó generar mediante la operación de la actividad institucional 13 “Patrocinio en Juicios Tramitados y Auxilio Jurídico Gratuito a las y los Ciudadanos”; sin embargo, dicho valor no fue definido en términos del artículo 28, párrafo primero, de la LATRPER de la CDMX, toda vez corresponde al mismo valor programado en 2022.

Recomendación

ASCM-175-23-1-TJA

Es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa elabore y conserve para consulta, registros auxiliares que permitan identificar las fuentes, métodos y herramientas empleadas en la determinación de los valores absolutos y relativos de la meta física programada de la actividad institucional 13 “Patrocinio en Juicios Tramitados y Auxilio Jurídico Gratuito a las y los Ciudadanos”.

Cumplimiento de la Meta Física Programada

6. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo de datos, se evaluó información programática y financiera proporcionada por el TJA, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas previstas de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos” y constatar la evidencia documental de los resultados alcanzados.

Según lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, al cierre del ejercicio el TJA proporcionó 58,634 servicios de patrocinio y de auxilio jurídico, lo que equivale a un incremento de 13.2% respecto de la meta original prevista. Al respecto, se indicó que esta variación fue resultado del aumento en el número de resoluciones dictadas y en el número de asuntos en materia especializada.

De acuerdo con la Sección VII, artículo 24 del Reglamento Interior, el auxilio jurídico comprende la opinión jurídica sobre la naturaleza y particularidades sobre los asuntos que son competencia del tribunal; así como la elaboración de la demanda y/o seguimiento de los juicios correspondientes. Además, incluye el otorgamiento de servicios de orientación ciudadana cuando los asuntos no son competencia del tribunal, en estos casos, se comunica al ciudadano la vía o autoridad con facultades para conocer del asunto.

Por otra parte, el artículo 31 del mismo ordenamiento señala que serán las abogadas y los abogados especializados los responsables de la elaboración de la demanda y del seguimiento del procedimiento; para lo cual, tendrán entre otras obligaciones, escuchar los planteamientos de las o los solicitantes, debiendo auxiliarles para la solución de sus problemas, así también realizar los registros en el sistema, revisar los requisitos de procedencia, integrar los expedientes de los asuntos turnados, elaborar oficios de canalización, dirigidos a la autoridad competente cuando los casos no le conciernen al Tribunal; así como el revisar el contenido de los acuerdos de trámite, auxilio vía telefónica o correo electrónico a los usuarios que lo soliciten y actuar como defensor en los juicios de nulidad cuando sea solicitado por la Sala Especializada del Tribunal.

En este marco, anexo al oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024, el TJA hizo entrega de 12 Informes de Labores de la SGAC y el Informe de Actividades de Atención Ciudadana, todos ellos pertenecientes al ejercicio de 2023. En su análisis se advirtió que, durante ese ejercicio, el organismo proporcionó 11,060 servicios de auxilio jurídico en la modalidad de "Orientación", en la que se encuentran los casos en que se informó a las personas solicitantes del servicio de auxilio jurídico sobre la naturaleza y particularidades de los asuntos presentados, así como los casos en que se canalizó a los solicitantes a la institución respectiva cuando los asuntos presentados resultaron no ser competencia legal del tribunal; y 47,574 servicios de auxilio jurídico en la modalidad de "Defensa", el cual comprende las diligencias que las abogadas y los abogados especializados realizaron durante los juicios promovidos ante el TJA por las personas actoras de quienes fueron representantes legales, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Servicios de auxilio jurídico)

Actividad	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Orientación					
Personas atendidas.	2,210	2,006	1,662	1,499	7,377
Orientaciones telefónicas y chats.	318	444	450	370	1,582
Expedientes de asuntos de personas a revisión y baja.	0	0	0	2,101	2,101
Subtotal	2,528	2,450	2,112	3,970	11,060
Defensa					
Demanda presentadas en oficialía de partes.	1,167	941	867	699	3,674
Prevencciones y requerimientos.	64	55	61	147	327
Recursos de reclamación interpuestos.	11	15	18	6	50
Recursos de apelación interpuestos.	98	154	65	64	381
Quejas interpuestas ante salas ordinarias.	121	177	178	144	620
Ampliación de la demanda.	130	174	130	121	555
Promociones.	744	965	759	519	2,987
Amparos remitidos al IFDP.	48	113	69	85	315
Atención promoventes estado procesal presencial.	2,119	2,536	2,231	2,045	8,931
Citorios correo mexicano y citas agendadas de seguimiento e iniciales.	599	573	845	533	2,550
Seguimiento consulta telefónica/correos electrónicos estado procesal.	6,514	7,564	6,735	6,371	27,184
Subtotal	11,615	13,267	11,958	10,734	47,574
Total	14,143	15,717	14,070	14,704	58,634

FUENTE: De los informes proporcionados por el TJA con el oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024.

De acuerdo con estos datos, durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización atendió a 7,377 personas, mediante la determinación de la procedencia o no procedencia de los asuntos presentados, con base en la primera revisión de los documentos entregados por las personas solicitantes; dando como resultado en la segunda revisión realizada por las abogadas y los abogados “filtro” 7,287 asuntos, producto de ello 4,555 asuntos se calificaron como procedentes y 2,732 como no procedentes. Al respecto, anexo al oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024, el TJA hizo entrega de los documentos, “Turnos Procedentes 2023” y “Turnos No Procedentes 2023” conteniendo los datos de los solicitantes del servicio de auxilio jurídico, la materia de los asuntos presentados y los actos impugnados. De conformidad con estos registros, el número de asuntos procedentes fue de 4,412 casos, mientras que el número de asuntos no procedentes ascendió a 2,742 casos, cifras que difieren de las consignadas en el Informe de Actividades de Atención Ciudadana.

Sobre el particular, en el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/411/2024 del 8 de julio de 2024, la SGAC informó que posterior al proceso de calificación se cancelaron 119 asuntos, en tanto que algunos otros causaron baja automática del Sistema de Atención Ciudadana por no registrar movimiento alguno.

En la revisión de los asuntos procedentes se observó que se dividieron en las siguientes materias: administrativa-tránsito 57.1%, fiscal-agua 20.9%, administrativa 18.4%, fiscal 2.9%, y responsabilidades administrativas 0.7%, como se indica en el cuadro siguiente.

(Asuntos procedentes)

Materia / Acto impugnado	Cantidad	Porcentaje
Administrativa-Tránsito		
– Multas de tránsito	1,962	44.5
– Foto multas	323	7.3
– Parquímetros	170	3.9
– Otros	63	1.4
– Subtotal	2,518	57.1
Administrativa		
– Silencio administrativo	94	2.1
– Pago de prestaciones SSP	82	1.9
– Orden y acta de visita de verificación, multas y clausura de establecimientos mercantiles	74	1.7
– Orden y acta de visita de verificación, multas, clausuras y demolición de construcción	44	1.0
– Resoluciones de la procuraduría social	35	0.8
– Resoluciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal	30	0.7
– Resoluciones de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva	26	0.6
– Multas de Verificación Vehicular Extemporánea	20	0.5
– Otros.	408	9.2
– Subtotal	813	18.4
Fiscal-Agua		
– Derechos por el suministro de agua	921	20.9
– Otros	3	0.1
– Subtotal	924	20.9
Fiscal		
– Impuesto predial (boletas y resoluciones)	58	1.3
– Negativa ficta	26	0.6
– Otros	42	1.0
– Subtotal	126	2.9
Responsabilidad administrativa		
– Falta grave	11	0.2
– Falta no grave	10	0.2
– Otros	10	0.2
– Subtotal	31	0.7
Total	4,412	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el TJA con el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/411/2024 del 8 de julio de 2024.

Según estos datos, el 44.5% de los asuntos procedentes correspondieron a impugnaciones por 1,962 multas de tránsito, en tanto que el 20.9% a impugnaciones relacionadas con 921 pagos de los derechos por el suministro de agua; ello significa que ambos actos concentraron el 65.4% del total de asuntos procedentes.

Con base en el artículo 31, inciso g, del Reglamento Interior, el cual señala que las abogadas y los abogados especializados serán responsables de “Elaborar la demanda y dar seguimiento al procedimiento de los juicios a su cargo dentro del Tribunal”; reportándose que fueron presentadas en la oficina de Oficialía de Partes del TJA 3,674 demandas. Ello significa, que la relación entre los asuntos procedentes y las demandas presentadas ascendió a 83.3%, cifra inferior en 6.9 puntos porcentuales respecto de la reportada en 2022, pues en ese año la proporción fue de 90.2%, ya que se registraron 3,443 asuntos procedentes y 3,104 demandas presentadas en Oficialía de Partes.

Con el propósito de verificar el cumplimiento del objetivo de la atención proporcionada a las personas solicitantes del servicio de auxilio jurídico y la aplicación del proceso de calificación de los asuntos presentados, se revisó el formato “Identificación del servicio (FIS)” y las demandas de nulidad de 67 casos procedentes. Dicha cantidad es una muestra del total de asuntos procedentes, la cual fue calculada con base en un nivel de confianza de 90.0%, un error de estimación de 10.0% y las posibilidades de ocurrencia y no ocurrencia del 50.0%. Por otro lado, para seleccionar los elementos de la muestra, se empleó el método aleatorio estratificado, a fin de asegurar la revisión de casos de todas las materias. De este modo, se examinaron 38 asuntos administrativos-tránsito, 14 fiscales-agua, 12 administrativos, 2 fiscales y 1 de responsabilidades administrativas.

Cabe señalar que el FIS y las demandas de nulidad son evidencia documental de dos acciones sustantivas efectuadas por las abogadas y los abogados responsables de proporcionar los servicios de auxilio jurídico; el FIS es el documento en el que se registraron los datos personales de las personas solicitantes, se consignó la información de los actos de autoridad impugnados y se emitieron las opiniones jurídicas de los abogados calificadores y defensores; por su parte, la demanda de nulidad constituyó el medio de defensa que tuvo el particular para impugnar, ante el TJA, actos o resoluciones emitidas por alguna autoridad.

Como resultado de la revisión documental, se comprobó que los asuntos que dieron origen al otorgamiento de los servicios de “patrocinio de juicios tramitados y gratuito a las y los ciudadanos” fueron manifestados y calificados durante el ejercicio en revisión. Sin embargo, se advirtió que sólo fueron elaboradas y presentadas, a la instancia respectiva, 65 demandas, pues un caso concierne a la actuación de la SGAC, como abogado defensor de un servidor público considerado presunto responsable de faltas administrativas graves; además, se detectó que un asunto no procedente fue incluido en los asuntos procedentes, por lo que no procedió ninguna demanda, lo que denota inconsistencias entre el Informe de Actividades de Atención Ciudadana y los expedientes revisados. Por otra parte, se observó que dentro de la muestra revisada, 39 asuntos fueron presentados por hombres y 28 asuntos por mujeres, tal diferencia obedece al mayor número de actos impugnados por los hombres en materia de multas de tránsito (mujeres 10, hombres 21).

En lo que se refiere a los servicios de auxilio jurídico en materia de defensa, se advirtió que fueron divididos en dos tipos de diligencias; una en las concernientes al seguimiento procesal de las demandas bajo el patrocinio de las abogadas y los abogados especializados y la otra, las efectuadas para mantener informados a los promoventes sobre el estado de los asuntos.

Según los datos consignados en los Informes de Labores de la SGAC y en el Informe de Actividades de Atención Ciudadana como parte de las acciones de seguimiento, fueron presentados 8,909 medios de defensa, 13.7% más que en 2022; se presentaron 3,674 demandas ante la Oficialía de Partes del Tribunal y se ejecutaron 5,235 acciones ante actos y resoluciones de las distintas salas del tribunal, lo cual equivale a un incremento 18.4% y 10.6% en ese orden, con respecto de lo registrado en 2022. De estas últimas, destaca la presentación, ante las instancias respectivas, de 2,987 promociones, 620 quejas, 555 ampliaciones de demanda.

Por otra parte, se indicó que fueron otorgados 38,665 servicios de información que equivale al 24.3%, cifra superior respecto de los 31,098 provistos en 2022, la cual equivale al 65.9% del total de servicios de auxilio jurídico proporcionados mediante la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”. Dicha cifra se integró de la siguiente manera: atención de 8,931 promoventes o ciudadanos usuarios del servicio que acudieron a las instalaciones de la SGAC para conocer el estado

procesal de los respectivos asuntos; emisión de 2,550 citatorios por correo mexicano y citas agendadas de seguimiento e iniciales; y otorgamiento de 27,184 consultas, realizadas vía telefónica y correo electrónico.

El TJA cumplió su meta física programada para el ejercicio de 2023; sin embargo, se observa que sólo el 15.2% de los servicios de auxilio jurídico proporcionados corresponde a actividades sustantivas desarrolladas por las abogadas y los abogados especializados, en tanto que el 84.8% concierne a actividades complementarias, integradas por 11,060 servicios de orientación y 38,665 servicios de información otorgados a promoventes.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El TJA proporcionó el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/502/2024 del 12 de septiembre de 2024, en cual señala que los 11,060 servicios de orientación constituyen una actividad de carácter sustantivo, en razón de que, es el momento en el que el solicitante del servicio de auxilio jurídico se encuentra por primera vez frente al abogado especializado, y es cuando existe una interacción entre ambos para llegar a establecer la procedencia del asunto y los mecanismos de defensa que deberán utilizarse en cada caso, ya que de ser procedente el asunto, se establecerán los mecanismos de acción vía patrocinio por parte del abogado especializado, y de no resultar procedente, le será brindado el servicio de auxilio jurídico al ciudadano, en la modalidad de "Orientación Jurídica", estableciendo los posibles mecanismos de acción y defensa que pudiera utilizar el ciudadano por medio de otras instancias.

Con base en la información proporcionada en confronta, se observa que el cumplimiento de la meta física de la actividad institucional 13 "Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos" fue superior en 13.2%, toda vez que al cierre de 2023 se proporcionaron 58,634 servicios de auxilio jurídico, 6,847 servicios más, respecto de la meta prevista en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023. Concluyendo que la atención presencial fue de 8,931 solicitudes de información, sobre el estado procesal de las demandas; la emisión de 2,550 citatorios y agenda de citas de seguimiento; y la atención vía telefónica

y correo electrónico de 27,184 consultas de seguimiento, del estado procesal de los asuntos. Por lo antes expuesto, para este resultado no se emiten observaciones.

Cumplimiento del Objetivo de la Actividad Institucional

7. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo de datos; se evaluó la información proporcionada por el TJA, con el propósito de verificar si la SGAC cumplió el objetivo de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, por lo que se revisaron y analizaron los resultados generados y se valoró su contribución en la atención de los asuntos presentados al TJA.

De acuerdo con el artículo 40, numeral 2, fracción V, de la Constitución Política de la Ciudad de México, es responsabilidad del TJA: “Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración...”; asimismo, en la fracción VI, del mismo ordenamiento se dispone que será el encargado de: “Conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las alcaldías y de los organismos autónomos en el ámbito local”.

Por otra parte, el artículo 24 del Reglamento Interior dispone que: “La Secretaría General de Atención Ciudadana tiene la función de proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico, a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten, en las materias del Tribunal”.

En este marco, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, remitido a la SAF mediante el oficio núm. TJACDMX/P/055/2022 del 15 de noviembre de 2022, que se incluyó como una de sus acciones es el “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito y a las y los ciudadanos”, quedando a cargo de la SGAC. Según se establece en el manual administrativo de esa área; dicha acción tiene el siguiente objetivo:

“Lograr una mayor y mejor tutela del derecho de acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, otorgándoles auxilio jurídico gratuito para que la falta de recursos económicos o de instrucción, no sea para ellos, un obstáculo.”

Mediante el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/360/2024 del 19 de junio de 2024, el sujeto de fiscalización señaló que el artículo 24 del Reglamento Interior establece que el servicio de auxilio jurídico es para las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos, por lo que sólo se excluyen los casos en los que el solicitante es una persona moral; sin embargo, cabe señalar que no se localizó algún documento normativo que señale lo descrito.

De modo que, para verificar el cumplimiento del objetivo del TJA, se valoró la participación de la SGAC en sus resultados alcanzados en 2023, en la atención de los asuntos promovidos en contra de actos administrativos durante el ejercicio de 2023, contra las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los órganos autónomos que hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar en agravio de personas físicas o morales. Para tal efecto, se revisó la información estadística que proporcionó el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/411/2024 del 8 de julio de 2024, en atención al segundo requerimiento de información mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0603/24 del 4 de julio de 2024.

De esta manera, se advirtió que durante 2023, la SGAC presentó 3,674 demandas a la Oficialía de Partes del TJA, 18.4% más que en 2022. Dicha cantidad equivale al 21.8% del total de demandas recibidas por el TJA, lo que representa un crecimiento de 1.7 puntos porcentuales más que en 2022. Por otro lado, fueron admitidas 4,233 demandas bajo el patrocinio de la SGAC 36.8% más que en 2022; ello significó un incremento de 6.1 puntos porcentuales en su participación en el total de demandas admitidas por el tribunal, al pasar de 24.3% en 2022 a 30.4% en 2023, como se expone en la siguiente tabla:

Concepto	Asuntos atendidos por el TJA		Asuntos atendidos por la SGAC		Participación de la SGAC en los asuntos atendidos por el TJA	
	2022	2023	2022	2023	2022 (3)/(1)x100	2023 (4)/(2)x100
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Demandas presentadas en Oficialía de Partes.	15,477	16,885	3,104	3,674	20.1	21.8
Demandas admitidas.	12,735	13,938	3,095	4,233	24.3	30.4
Demandas desechadas.	752	700	36	53	4.8	7.6
Previsiones.	1,633	1,790	251	327	15.4	18.3
Acuerdos de incompetencia.	328	146	2	3	0.6	2.1
Proveídos de trámite.	188,690	215,217	2,645	2,987	1.4	1.4
Sentencias.	13,922	15,819	3,247	4,220	23.3	26.7
Sentencias favorables a los particulares.	11,540	12,915	n.d.	4,024	-	31.2
Sentencias favorables a las autoridades.	1,081	1,364	n.d.	196	-	14.4
Recursos de reclamación interpuestos.	1,703	1,804	46	50	2.7	2.8
Quejas presentadas.	3,072	3,062	988	620	32.2	20.2
Recursos de apelación interpuestos.	8,116	9,033	159	381	2.0	4.2

n.d. No disponible.

Con base en estos datos, el TJA emitió durante el ejercicio en revisión, 15,819 sentencias, 13.6% más que en el ejercicio de 2022; de este total 4,220 sentencias corresponden al patrocinio de las abogadas y los abogados especializados de la SGAC (26.7%). Por otra parte, se advirtió que, de estas sentencias el 95.3% fue favorable a los particulares y 4.7% favorable a las autoridades que, respecto al sentido de las sentencias totales dictadas por el tribunal, significan una variación positiva de 13.7 puntos porcentuales en el primer caso y una variación negativa de 3.9% en el segundo caso.

Con el fin de confrontar la emisión de las sentencias sobre los asuntos bajo el patrocinio de las abogadas y los abogados especializados de la SGAC, así como la proporción de los fallos en favor de los particulares en correlación a los fallos en favor de las autoridades, se revisaron los expedientes de las 179 demandas en materia fiscal-agua, admitidas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 2023; siendo ésta una muestra equivalente al 19.4% del total de las demandas admitidas en esta materia. La elección de esta muestra fue determinada mediante la aplicación del método de muestreo dirigido, a partir de los siguientes criterios:

1. Las demandas impugnaron actos u omisiones relacionadas con el derecho al suministro de agua, reconocido como tal en el artículo 4o, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.
2. La muestra corresponde al total de demandas en materia fiscal-agua, admitidas durante el ejercicio en revisión, según lo reportado en el Informe de Actividades de Atención Ciudadana, correspondiente al año 2023.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que los 179 asuntos analizados derivaron en demandas de nulidad, de las cuales 160 se presentaron en Oficialía de Partes durante 2023, y 19 durante 2024. Por otra parte, se advirtió que, conforme a los oficios de admisión, en 2023 se admitieron 151 demandas, en 2024 se admitieron 23 demandas, 3 fueron rechazadas, una se consideró no interpuesta y una se encontraba pendiente de admisión. Esto último difiere de lo consignado en el Informe de Actividades de Atención Ciudadana correspondiente a 2023, pues el documento señala que el total de demandas analizadas fueron admitidas en 2023.

Referente a las sentencias emitidas, se verificó que en 2023 se dictó resolución sobre 38 demandas, en tanto que, en el 2024 se dictó sentencia sobre 125 demandas. En cuanto al sentido de estas resoluciones, se verificó que 162 demandas fueron resueltas en favor de los particulares, en tanto que en una demanda se dictó sobreseimiento. De este modo, se advirtió que la proporción entre las demandas presentadas 179 y las demandas resueltas 163 fue de 91.1%, en tanto que la proporción entre el total de sentencias emitidas y los fallos en favor de los particulares fue de 99.4%.

Con base en los datos presentados, se concluye que las actividades de orientación, asesoría y tutela jurídica practicadas por la SGAC, permitieron que el número de personas que promovieron ante el TJA juicios en contra de actos o resoluciones de autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los órganos autónomos que hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar en agravio de sus derechos, se incrementara en 18.4% respecto de los resultados obtenidos en 2022; además, un incremento de 1.7% en la participación de la SGAC en el total de demandas presentadas ante el tribunal. Sin embargo, no se localizó documento alguno que diera la certeza de que

los servicios de auxilio jurídico se proporcionaron exclusivamente a las personas de escasos recursos, por tal motivo, no fue posible evaluar el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional en revisión, a partir de los términos en que éste fue establecido.

No se detectó algún mecanismo orientado a garantizar el cumplimiento del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en lo referente a que los servicios de auxilio jurídico se deben proporcionar sólo a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos.

Los registros estadísticos elaborados por el TJA muestran ciertas inconsistencias en sus valores para determinar el cumplimiento del objetivo, con respecto de la información contenida en los expedientes de los asuntos patrocinados por las abogadas y los abogados especializados, lo que dificulta su análisis.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El TJA proporcionó el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/502/2024 del 12 de septiembre de 2024, en el cual expone, en relación a la observación donde se señala que no se detectó algún mecanismo orientado a garantizar la atención a las y los ciudadanos de escasos recursos, señala que en apego al artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la SGAC proporciona el servicio de auxilio jurídico a todo ciudadano o ciudadana que así lo solicite, sin hacer ninguna discriminación, incluso de carácter económico, teniendo como única limitante, el no prestar el servicio de auxilio jurídico sólo cuando se trate de personas morales por así ordenarlo el artículo 30, inciso a, de su Reglamento Interior, el cual dispone que la SGAC no otorgará el servicio de auxilio jurídico cuando “lo solicite una persona moral”.

Con respecto a la observación en donde se señala la inconsistencia de sus registros estadísticos, el TJA señala que es correcto que de los 179 asuntos en materia fiscal-agua, se hayan admitido 151 demandas en el ejercicio de 2023 y que en el ejercicio de 2024, se hayan admitido 23 demandas; debido esto a que son actuaciones de las diversas salas de ese tribunal lo que es indistinto al número de demandas presentadas ante la Oficialía de Partes por la SGAC.

Adicionalmente, el TJA proporcionó una nota informativa en la que se señalan las causas por las que un asunto “no procedente” se consideró como “procedente”; asimismo, hizo entrega del oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/509/2024 del 12 de septiembre de 2024, mediante el cual, la titular de la SGAC instruyó a los abogados especializados adscritos a esa unidad administrativa, a que realicen los registros de los casos asignados en el Sistema Digital de Atención Ciudadana, a fin de disponer de la información estadística correcta que integrará el informe mensual de actividades.

Como resultado del análisis a la documentación descrita, se advierte que no proporciona información adicional a la presentada durante el periodo de ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-175-23-2-TJA

Es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría General de Atención Ciudadana, adecue el alcance de su objetivo de la actividad institucional 13 “Patrocinio en Juicios Tramitados y Auxilio Jurídico Gratuito a las y los Ciudadanos”, conforme al artículo 30, inciso a, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-175-23-3-TJA

Es conveniente que el Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría General de Atención Ciudadana, defina criterios y establezca métodos y procedimientos para registrar y dar seguimiento a los registros estadísticos que muestren el estado procesal de los asuntos.

Mecanismos de Medición y Evaluación

8. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo de datos, se revisaron los indicadores aplicados por el TJA para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional en revisión,

con el objeto de constatar si contaron con los elementos metodológicos necesarios para establecer parámetros de medición, por lo que se analizó su estructura y contenido, con base en los lineamientos y guías en la materia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por la SAF.

En el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2023, se ordena que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública, deberá “incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”; asimismo, dispone que para ello se “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

El artículo 28 de la LATRPER de la CDMX, vigente en 2023, establece que “la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos”. Por otra parte, en el numeral IV.I, de la Guía de Llenado Informe de la Cuenta Pública de 2023, se establece que los organismos autónomos deberán incluir en el Informe, el formato IAPP Indicadores Asociados a Programas Presupuestarios; asimismo, se precisa que tales indicadores deberían estar disponibles a un costo razonable, y poder sujetarse a una verificación independiente y proveer información adicional.

En este marco, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0434/24 del 17 de junio de 2024, se solicitó al TJA que proporcionara los indicadores estratégicos y de gestión utilizados para evaluar los resultados de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”; en respuesta, anexo al oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024, el organismo proporcionó una nota informativa, en la cual explicó que los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del tribunal se encuentran consignados en los Informes de Avance Trimestral. Al respecto, remitió el formato EPPCP “Evolución Programático-Presupuestal por Categoría Programática” y proporcionó los enlaces de los sitios de internet en los que éstos se publican.

En la revisión de la información contenida en los enlaces de internet, se verificó que corresponden a los formatos EPPCP “Evolución Programático-Presupuestal por Categoría Programática” reportados cada trimestre, en los que se asientan los datos referentes a la meta original, modificada y alcanzada de la actividad institucional en revisión; los montos presupuestales de cada uno de sus momentos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) y los Índices de Cumplimiento de las Metas Programadas, (ICMP), Cumplimiento Presupuestal Previsto (ICPP) y Aplicación de Recursos para la Consecución de Metas Programadas (IARCMP), los cuales se consignan en la siguiente tabla.

(Miles de pesos)

Metas				Presupuesto							
Original	Modificada	Alcanzada	ICMP	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	ICPP	IARCMP
57,787	51,787	58,634	113.2	27,360.3	29,068.7	29,068.7	29,068.7	29,068.7	28,962.0	100.0	113.2

En el análisis de los datos descritos, efectuado a partir de la definición y la clasificación de los indicadores, establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo de 2013, así como en la Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores, emitida por la SAF, se identificó que éstos no incorporan los elementos técnicos y metodológicos que exige la construcción de indicadores, como son los siguientes:

1. Las expresiones cuantitativas, no reflejan los cambios vinculados a la actividad institucional en revisión, en términos de cobertura o cambios generados en la población, la generación y entrega de bienes o servicios, e impactos sociales y económicos alcanzados.
2. No contienen los elementos mínimos que requiere la construcción de indicadores como son: nombre del indicador, dimensión a medir, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas, parámetros de semaforización y sentido del indicador.
3. No se establecen los seis criterios para la elección de indicadores, que son: claro, relevante, económico, monitoreable, adecuado y aportación marginal.

Los datos provistos por el TJA no suministran información cuantitativa y cualitativa suficiente para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional en revisión, en razón de que no contienen los elementos técnicos y metodológicos señalados en los lineamientos y guías emitidas por el CONAC y por la SAF, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el artículo 28 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad México.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El TJA proporcionó los oficios núms. TJACDMX/JGA/733/2023 y TJACDMX/JGA/224/2024 del 8 de diciembre de 2023 y 4 de abril de 2024, respectivamente. En su revisión se advirtió que ambos fueron enviados por la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración a la Dirección General de Administración; el primero, para informarle de la aprobación de la propuesta para emisión de la matriz de indicadores, mientras que el segundo, para darle a conocer que el Informe de Avance Trimestral fue presentado con base en la matriz de indicadores del tribunal.

Adicionalmente, entregó el documento denominado Matriz de Indicadores de Resultados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (MIR). En él se señala que “la MIR es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico”, el cual fue elaborado de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC y en las guías para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En su revisión se identificó que en el apartado XII Estructura Analítica de la MIR se incluyen los siguientes cinco indicadores asociados a las actividades desarrolladas por la SGAC.

Nivel del indicador	Resumen narrativo	Indicador	Medios de verificación
Componente 4	Garantizar el derecho de acceso a la justicia de las ciudadanas y los ciudadanos que vean vulnerada en su esfera jurídica como consecuencia de la emisión de algún acto de autoridad de la administración pública de la Ciudad de México u órgano autónomo, brindándoles auxilio jurídico gratuito, mediante una opinión jurídica y/o de ser el caso, la implementación de acciones procesales actuando siempre en apego a los principios de gratuidad, diligencia, eficacia, honestidad, disciplina, igualdad, integridad, objetividad, transparencia, eficiencia, profesionalismo y no discriminación.	Porcentaje de asuntos atendidos por la Secretaría de Atención Ciudadana.	Sistema de Atención Ciudadana
Actividad 4.1	Cumplimiento de atención con sentencia a los recursos de apelación en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de resoluciones de los recursos de apelación en materia de responsabilidades administrativas.	Sistema Digital de Juicios
Actividad 4.2	Cumplimiento en la atención de las ciudadanas y los ciudadanos.	Porcentaje de ciudadanas y ciudadanos atendidos con auxilios jurídicos.	Sistema de Atención Ciudadana
Actividad 4.3	Cumplimiento en la revisión de competencia de la orientación y auxilio jurídico.	Porcentaje de asuntos turnados que procedieron ante la SGAC.	Sistema de Atención Ciudadana
Actividad 4.4	Cumplimiento en la promoción y presentación de demandas de la ciudadanía.	Porcentaje de demandas promovidas ante el Tribunal por la Secretaría de Atención Ciudadana.	Sistema de Atención Ciudadana

De acuerdo con el lugar que ocupan en la lógica vertical, el indicador a nivel de “Componente” tiene el objetivo de evaluar los resultados en cuanto a la producción y entrega de los bienes y servicios previstos en la actividad institucional en revisión, en tanto que los indicadores que se ubican a nivel de “Actividad”, pretenden evaluar los resultados de las tareas que el organismo planteó ejecutar para la generación de los bienes y servicios a otorgar. Asimismo, se advierte que los datos que arrojan estos indicadores son razonablemente suficientes para evaluar el cumplimiento de las principales funciones asignadas a la SGAC.

Con base en el análisis de la información proporcionada, se concluye que los mecanismos establecidos para evaluar el desempeño de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, proporcionan información útil para conocer la naturaleza y el entorno del problema a resolver, aunado a lo anterior, evalúa los resultados alcanzados y, a partir de ello, orientar de mejor manera la acción de la SGAC. Por lo antes expuesto, para este resultado no se emiten observaciones.

Rendición de Cuentas y Transparencia

9. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo de datos, se revisó la documentación que, en materia de rendición de cuentas, fue proporcionada por ese organismo, así como la información dispuesta en su portal de transparencia, con el propósito de verificar que el TJA conservó y difundió la información relacionada con las acciones y resultados de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2023, establece en su artículo 6, fracción XXXVIII, que la rendición de cuentas es la potestad de la persona para demandar al poder público que dé a conocer y ponga a disposición la información relativa a las acciones y decisiones asumidas durante el desarrollo de su actividad, los indicadores empleados y los resultados obtenidos; así como el deber del poder público de cumplir las obligaciones que le son conferidas en la legislación de la materia y garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta, en su apartado A, fracción V, que: “Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos”.

Por otra parte, en el artículo 2, fracción XXIII, de la LATRPER de la CDMX, vigente en 2023, señala que la Cuenta Pública es el documento técnico que el Poder Ejecutivo entrega al Congreso con la información de los recursos, las finanzas y la contabilidad de todos los entes públicos de la Ciudad de México; por otro lado, la fracción XXXII indica que el Informe de Avance Trimestral es el documento de rendición de cuentas, en el cual el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso el estado de las finanzas y la deuda públicas, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.

En este contexto, para verificar que el TJA conservó y difundió la información sobre las acciones efectuadas, los recursos aplicados y los resultados obtenidos de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, en términos de la normativa descrita, se analizaron y cotejaron los datos presentados en el Informe de Cuenta Pública y los Informes de Avance Trimestral de 2023, con los datos consignados en la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización como evidencia de los resultados alcanzados, y se revisaron los reportes publicados en la sección de transparencia de la página web del organismo (<https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/>).

De este modo, se detectó que, en materia programática, los Informes de Avance Trimestral contienen información sobre la evolución programático-presupuestal de la actividad institucional en revisión, lo cual cumple lo indicado en la guía para el llenado de dichos informes, emitidas por la SAF; permitiendo identificar la relación entre el cumplimiento de las metas programadas y del presupuesto previsto, como se establece en el artículo 164, fracción I, de la LATRPER de la CDMX, vigente en 2023.

Por otra parte, se verificó que la estructura del Informe de Cuenta Pública, se ciñó a lo indicado en la Guía de Llenado Informe de Cuenta Pública de 2023. Respecto a su contenido, se comprobó que los datos asentados en los formatos de egresos con recursos propios, fiscales y federales corresponden a la información cuantitativa sobre los resultados programático-presupuestales de las actividades institucionales que fueron financiadas con este tipo de ingresos, en tanto que los consignados en el formato “Evolución Programático-Presupuestal por Categoría Programática” conciernen al cumplimiento de las metas físicas previstas en el POA 2023, lo cual es indispensable para identificar los alcances del programa, como se muestra a continuación:

Documento	Servicios de auxilio jurídico	
	Programados	Alcanzados
Informe de Avance Trimestral de 2023		
Enero-marzo	14,124	14,143
Enero-junio	28,248	29,860
Enero-septiembre	40,018	43,930
Enero-diciembre	51,787	58,634
Informe de Cuenta Pública de 2023	51,787	58,634

Referente a la difusión de la información presupuestaria y programática asociada al cumplimiento del objetivo y metas físicas y financieras de la actividad institucional en revisión, se verificó que el TJA dio a conocer los Informes de Avance Trimestral de 2023 en los siguientes sitios:

https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_XXI/2023/IAT-ENERO-MARZO-2023.pdf

https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_XXI/2023/IAT-ENERO-JUNIO-2023.pdf

https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_XXI/2023/IAT-ENERO-SEPTIEMBRE-2023.pdf

https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_XXI/2023/IAT-ENERO-DICIEMBRE-2023.pdf

Por otra parte, en el sitio <https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/index.php/obligaciones/14-obligaciones/articulo121/42-fraccion24> el sujeto de fiscalización publicó el enlace con el sitio https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/ en donde se publica el Informe de Cuenta Pública de 2023 del organismo.

Con base en lo anterior, se concluye que el TJA conservó, actualizó y difundió la información programática y presupuestal de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, como se decreta en el artículo 6o, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, que elaboró los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública conforme a la estructura solicitada en las guías correspondientes. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Eficiencia

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

10. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, e investigación, se efectuó el estudio del manual administrativo del organismo y de los procedimientos de operación; también, se analizaron las acciones realizadas para la adecuada aplicación de éstos; a efecto de valorar la utilidad de los métodos y prácticas empleadas por el tribunal para obtener el máximo provecho del presupuesto asignado a la operación de la actividad institucional sujeta a revisión.

El artículo 25, fracción VI, del Reglamento Interior dispone que es función de la SGAC proponer manuales, lineamientos, políticas y otras disposiciones internas, que regulen sus procedimientos. Por otro lado, el artículo 93, fracción I, del mismo ordenamiento establece que corresponde al OIC “verificar que las actividades administrativas de las áreas del tribunal se realicen con apego a lo dispuesto en su reglamentación, manuales de operación y demás ordenamientos legales aplicables”.

De este modo, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0434/24 del 17 de junio de 2024, se solicitó al TJA que proporcionara los procedimientos autorizados para la operación de la actividad institucional en revisión. En respuesta, anexo al oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó copia de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 219, el 12 de noviembre de 2019, en la que se publicó el enlace electrónico: https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_121/Fraccion_I/Manual_Administrativo_SGAC_2019.pdf, en el que se encuentra publicado el Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana.

En su revisión se observó que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Manuales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se presenta de forma ordenada e integral, la información relativa al marco jurídico, así también a las atribuciones, facultades y obligaciones de la SGAC y de las abogadas y los abogados especializados, su estructura básica, la descripción de puestos y los procedimientos “Auxilio Jurídico” e “Intervención por Requerimiento Normativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Referente a la descripción de puestos, se definieron los objetivos y funciones de la propia SGAC, relativos a las abogadas y los abogados especializados y del personal operativo, las cuales se resumen a continuación.

Unidad administrativa	Funciones
Secretaría General de Atención Ciudadana	Coordinar y supervisar al personal adscrito a la SGAC, para que desempeñe sus tareas con diligencia, eficacia, honestidad y disciplina, al momento de proporcionar el servicio de auxilio jurídico, siempre y cuando se trate de materias que sean competencia del tribunal.
Abogados especializados	Proporcionar a los solicitantes servicios de auxilio jurídico, con un trato amable, humano y no discriminatorio; ello comprende la emisión de una opinión jurídica clara sobre los casos, la elaboración y presentación de las demandas y el desarrollo de las acciones procesales idóneas para dar solución a los conflictos. Además, actuar como defensores de oficio en casos de presuntas responsabilidades administrativas.
Personal operativo	Auxiliar a las y los abogados especializados en las tareas de, proporcionar los servicios de auxilio jurídico y dar seguimiento a los juicios de las personas demandantes.

FUENTE: Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana.

Para cumplir la responsabilidad de garantizar a los habitantes de la Ciudad de México y servidores públicos, el derecho a la defensa pública en materia administrativa, el TJA diseñó y aplicó los procedimientos “Auxilio Jurídico” e “Intervención por Requerimiento Normativo de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”, en los cuales se establecen los requisitos que deben cumplir y los trámites que deben realizar los interesados para obtener la orientación, asesoría y representación jurídica que demandan sus casos. Según lo indicado el manual administrativo del tribunal, los objetivos de tales procedimientos son los siguientes:

Procedimiento	Objetivo general
“Auxilio Jurídico”.	<p>“Brindar auxilio jurídico gratuito a las ciudadanas y los ciudadanos, que vean vulnerada su esfera jurídica como consecuencia de la emisión de algún acto de autoridad, mediante la emisión de una opinión jurídica clara respecto a la naturaleza y particularidades del problema y/o, de ser el caso, la implementación de acciones procesales; siempre y cuando se trate de materias competencia del tribunal y de no serlo, indicarles la vía o autoridad facultada para conocer del asunto.”</p> <p>“En caso de ser materia de competencia del tribunal y cumpla los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se le asignará a una abogada o abogado especializado, quien será responsable de la elaboración de la demanda y el seguimiento del procedimiento de los asuntos a su cargo, hasta su total culminación dentro del tribunal.”</p>
“Intervención por Requerimiento Normativo de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”	<p>“En apego a lo establecido en la fracción II, del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, y de los incisos k y l, del artículo 31, del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos de la Ciudad de México, las abogadas y abogados especializados intervendrán como defensores de oficio en los juicios de nulidad en materia de responsabilidades administrativas...”</p>

FUENTE: Manual Administrativo de la Secretaría de General de Atención Ciudadana.

Estos procedimientos se disponen de la siguiente manera:

- “Auxilio Jurídico”: planteamiento del asunto y revisión documental preliminar, determinación de la competencia del tribunal sobre el asunto, elaboración y presentación de la demanda y el seguimiento del caso.
- “Intervención por Requerimiento Normativo de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”: actividades para la solicitud y designación formal de las abogadas y los abogados especializados para la defensa de servidores públicos, acusados de cometer faltas graves durante el desempeño de sus funciones.

Del análisis a las etapas del procedimiento “Auxilio Jurídico” se detectó lo siguiente:

1. Carece de información de las actividades o criterios, que permitan evaluar el grado de vulnerabilidad que presenta el solicitante por falta de recursos económicos y, en consecuencia, determinar si procede el patrocinio de auxilio jurídico.
2. Falta de información que considere mecanismos o acciones de mediación o conciliación, las cuales permitan a las partes en conflicto llegar a acuerdos alternativos de solución, y acortar tiempos y costos de la atención.

3. Carece de información sobre las acciones a desarrollar por las abogadas y los abogados especializados, en el caso de las sentencias dictadas en contra del promovente.
4. Carece de información que describa las actividades emprendidas por las abogadas y los abogados especializados, para atender los casos que se canalizan al Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP).
5. Carece de procedimiento que regule las acciones realizadas por la SGAC para supervisar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las abogadas y los abogados especializados.

Por lo que se refiere al procedimiento “Intervención por Requerimiento Normativo de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”, se advirtió que, éste se limita a describir las actividades relativas a la designación de un abogado defensor y a sus diligencias iniciales; sin embargo, no se precisan las actividades que llevan a cabo las abogadas y los abogados especializados durante el procedimiento de responsabilidades administrativas, en aspectos tales como la atención del citatorio en el desarrollo de la audiencia, en el ofrecimiento de pruebas, en los medios de defensa, etc.

Los procedimientos aplicados por la SGAC para cumplir la función de proporcionar servicios de auxilio jurídico y para actuar como defensora de oficio, en casos de responsabilidades administrativas, omiten información sobre las acciones desarrolladas por las abogadas y los abogados especializados durante el proceso de defensa.

La SGAC no dispone de procedimientos que regulen las acciones para supervisar el trabajo de las abogadas y los abogados especializados. No se contó con mecanismos orientados para garantizar que los solicitantes sean de escasos recursos, cabe señalar que esta observación será atendida en el resultado núm. 7.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

El TJA proporcionó el oficio núm. TJACDMX/P/SGAC/502/2024 del 12 de septiembre de 2024, en el que señala:

1. Que en cumplimiento del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la SGAC proporciona el servicio de auxilio jurídico a todo ciudadano o ciudadana que así lo solicite, excepto cuando se trata de personas morales.
2. No se dispone de un marco legal que permita establecer mecanismos o acciones de mediación que permitan a las partes en conflicto llegar a acuerdos alternativos de solución.
3. No es posible establecer en un manual administrativo de las acciones desarrolladas por los abogados especializados, en el caso de las sentencias dictadas en contra del promovente, ya que éstas están reguladas por el artículo 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
4. En el apartado V. Funciones del nuevo manual administrativo de la SGAC, se establece la responsabilidad de las abogadas y los abogados especializados de elaborar el oficio de canalización al Instituto Federal de Defensoría Pública, cuando las resoluciones dictadas por las diversas Salas del Tribunal sean desfavorables para el actor.
5. La supervisión de las abogadas y los abogados especializados se circunscribe para verificar que cumplan debidamente con cada una de las funciones y obligaciones que le impone el artículo 31 del Reglamento Interior, además de tomar en consideración, tanto los criterios establecidos por la Sala Superior de este Tribunal como las jurisprudencias establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, a cumplir los principios rectores del servicio público.

Aunado a lo anterior, el organismo señaló que fue actualizado el manual administrativo de la SGAC, mediante la reestructuración del procedimiento “Auxilio Jurídico”, y la incorporación de los procedimientos “Intervención por Requerimiento Normativo de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”, cuando lo solicite su OIC, Intervención por Requerimiento Normativo de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, cuando lo solicite la Sala; Especializada y Canalizaciones remitidas por Autoridades Locales y Federales, a la SGAC.

Como evidencia documental, el TJA remitió el oficio núm. TJACDMX/JGA/572/2024 del 12 de septiembre de 2024, mediante el cual, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración informó a la titular de la Dirección General de Administración que, por Acuerdo núm. A/JGA/350/2024, dictado en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024, se aprobó en lo general el Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana. Asimismo, entregó una copia de dicho documento; sin embargo, se observó que en él no se plasma el nombre, cargo y firmas autógrafas de las personas responsables de su elaboración y revisión, así como la fecha y número de Acuerdo con el que fue autorizado, como se dispone en el numeral 3.21 de la Guía para la Elaboración de Manuales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Además, se omitió la entrega de la evidencia documental de la difusión oficial del citado manual, como se indica en el numeral 3.22 de dicha guía.

Por lo anterior, se concluye que, durante el ejercicio en revisión, la SGAC no cuenta con obligaciones legales para realizar acciones de mediación o conciliación, las cuales permitan a las partes en conflicto llegar a acuerdos alternativos de solución, y acortar tiempos y costos de atención. Asimismo, diseñó y aplicó diversos procedimientos para cumplir la función de proporcionar servicios de auxilio jurídico, así como para actuar como defensora de oficio en casos de responsabilidades administrativas; sin embargo, su información no fue suficiente para garantizar el correcto cumplimiento de las funciones encomendadas a las abogadas y los abogados especializados; en particular, se omitió información sobre las acciones ejecutadas durante el proceso de defensa. Al respecto, el organismo proporcionó el nuevo Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana que, según lo informado, se autorizó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno y Administración, el 12 de septiembre de 2024; condición que no pudo ser verificada debido a que no exhibe las firmas autógrafas de las personas responsables de su elaboración y revisión, así como la fecha y número del Acuerdo con el que fue autorizado.

Asimismo, se determina que la SGAC no dispuso de procedimientos para cumplir su función de coordinar y supervisar que el personal de su adscripción, desempeñe sus funciones con diligencia, eficacia, honestidad y disciplina en el auxilio jurídico gratuito, establecida en el artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; tampoco dispuso de algún procedimiento para determinar que los solicitantes de los servicios de auxilio jurídico son personas de escasos recursos. Por lo antes expuesto, las observaciones se modifican, para quedar conforme a lo siguiente:

La SGAC no dispone de un manual administrativo con firmas autógrafas y que contenga la fecha y número de Acuerdo con el que fue autorizado, como se señala en el numeral 3.21 de la Guía para la Elaboración de Manuales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En el resultado núm. 7, recomendación ASCM-175-23-2-TJA del presente informe, se considera el mecanismo para prevenir la deficiencia de control referente a que la SGAC no dispone de procedimientos que regulen las acciones de coordinación y supervisión del trabajo de las abogadas y los abogados especializados; así también, se considera el mecanismo para prevenir la deficiencia de control de no contar con un procedimiento para determinar que los solicitantes de los servicios de auxilio jurídico son personas de escasos recursos; por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-175-23-4-TJA

Es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría General de Atención Ciudadana, publique y difunda su manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como en su portal de internet.

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

11. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo de datos, se revisó la evidencia documental del gasto, integrada por las CLC, los documentos múltiples tramitados, las afectaciones programático presupuestales

autorizadas, la plantilla de personal y el registro de los bienes y materiales empleados, con el objeto de verificar que los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la operación y cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, se hayan administrado de manera eficiente.

En el artículo 60, numeral 1, párrafo 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que: “Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas”. En congruencia, con ello, el artículo tercero, primer párrafo, de LATRPER de la CDMX, vigente en 2023, dispone que las personas servidoras públicas deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos.

A fin de evaluar la eficiencia del gasto en servicios personales, se analizó la plantilla del personal adscrito a la SGAC; como resultado de ello, se observó que se cubrió el pago de las remuneraciones de 51 servidores públicos que participaron en la operación de la actividad institucional en revisión, siendo distribuidos de la siguiente manera: 19 de estructura, 4 enlaces y 28 operativos, exponiéndolo en la siguiente tabla:

Puesto	Nivel	Número de plazas
Secretario general	Estructura	1
Subsecretario N	Estructura	1
Abogado especializado	Estructura	17
Analista jurídico “A”	Enlace	1
Enlace administrativo	Enlace	1
Profesional de servicios especializados “A”	Enlace	1
Oficial jurisdiccional	Enlace	1
Bibliotecario	Operativo	1
Secretaria de magistrado de sala superior	Operativo	1
Secretaria “C”	Operativo	2
Chofer	Operativo	1
Analista administrativo	Operativo	11
Auxiliar administrativo	Operativo	1
Auxiliar de digitalización	Operativo	11
Total		<u>51</u>

Con base en estos datos, se observó que el número de plazas es congruente con el documento Analítico de Plazas 2023, incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, así como con la estructura básica establecida en el manual administrativo de la SGAC núm. TJACDMX/P/SGAC/MA-01/2019. Así también, se constató que durante el ejercicio de 2023, hubo 13 bajas de personal; de manera particular se comprobó que, en promedio, se ocuparon 15 plazas de abogado especializado, en tanto que la plaza de subsecretario sólo fue ocupada durante enero.

Respecto de los recursos ejercidos en la compra de materiales y suministros, se identificó que el 80.0% del gasto se destinó a la adquisición de los siguientes bienes: materiales, útiles y equipos menores de oficina, 127.0 miles de pesos; vestuario y uniformes, 37.3 miles de pesos; combustible, lubricantes y aditivos, 34.2 miles de pesos y materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, 33.9 miles de pesos.

Se advirtió que fueron ejercidos 4,502.6 miles de pesos para cubrir los pagos por concepto de servicios contratados con particulares y entidades públicas, los cuales fueron indispensables para la operación de la actividad institucional en revisión; destacan las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de edificios, pago de impuestos sobre nóminas y derivados de la relación laboral, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y servicio de vigilancia que, en conjunto, representaron un gasto de 3,535.1 miles de pesos. Como documentación comprobatoria, el TJA proporcionó los registros auxiliares en los se consignan los movimientos presupuestales derivados de tales erogaciones. En ellos se indica el número, proveedor, concepto e importe de 37 facturas y el importe de dos pagos por Impuesto sobre Nómina, 13 provisiones de aportación al capítulo 1000 "Servicios Personales" y nueve pagos a las partes proporcionales de prestaciones de servidores públicos.

Referente a los recursos destinados a la compra de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se advirtió que fueron erogados, principalmente, en la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, así como, en equipo de comunicación y telecomunicación, al cubrir por estos conceptos, pagos por 35.3 y 7.8 miles de pesos, respectivamente.

De acuerdo con las 25 CLC que fueron autorizadas por la SAF durante 2023, el TJA ejerció, en ese año, 549,081.0 miles de pesos; de ellos, el 65.7% concernieron a recursos fiscales, el 32.3% a recursos federales y 2.0% a recursos propios, como se expone a continuación.

(Miles de pesos y por cientos)

Origen de los recursos	Tribunal de Justicia Administrativa (1)	Secretaría General de Atención Ciudadana (2)	Participación porcentual (2)/(1)X100 (3)
Fiscales	360,532.9	19,043.3	5.3
Federales	177,714.0	9,449.3	5.3
Propios	10,834.1	576.1	5.3
Total	<u>549,081.0</u>	<u>29,068.7</u>	5.3

Conforme al Analítico de Egresos de la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, proporcionado en anexo al oficio núm. TJACDMX/DGA/602/2024 del 8 de agosto de 2023, en la operación de dicha actividad, se ejercieron 29,068.7 miles de pesos, es decir, 1,708.4 miles de pesos más respecto del presupuesto aprobado. Según el documento “Relación de Afectaciones Presupuestales Compensadas 2023 que Afectaron a la Actividad 13”, la variación obedece a que, mediante las afectaciones presupuestales líquidas núms. C 21 A0 00 009, C 21 A0 00 012, C 21 A0 00 013 C 21, A0 00 015 y C 21 A0 00 015, se autorizó una ampliación al presupuesto total del TJA por 40,669.6 miles de pesos, con el propósito, fundamentalmente, de cubrir los compromisos laborales adquiridos por el organismo.

Asimismo, se señaló que los recursos erogados se distribuyeron en cuatro capítulos de gasto, como se muestra en la tabla siguiente. Cabe señalar que los capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales” concentraron la mayor parte de los recursos, con el 83.4% y el 15.5%, respectivamente.

Capítulo de gasto	Presupuesto original	Presupuesto ejercido	Variación absoluta	Variación porcentual
1000 “Servicios Personales”	22,153.9	24,230.6	2,076.7	9.4
2000 “Materiales y Suministros”	301.8	290.4	-11.4	(3.8)
3000 “Servicios Generales”	4,790.4	4,502.6	-287.8	(6.0)
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	114.2	45.1	-69.2	(60.5)
Total	<u>27,360.3</u>	<u>29,068.7</u>	<u>1,708.4</u>	<u>6.2</u>

Como resultado de las pruebas practicadas, se concluye que el TJA contó con personal especializado y con los recursos materiales y financieros suficientes para operar la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, lo cual permitió superar el número de servicios de auxilio jurídico programado y cumplir el objetivo de lograr una mayor y mejor tutela del derecho de acceso a la justicia administrativa de los sectores más vulnerables de la población. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Economía

Medidas de Racionalidad y Austeridad

12. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, investigación y análisis, se evaluaron las medidas de racionalidad, austeridad, eficiencia en el gasto y disciplina presupuestaria adoptadas por el TJA en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”, durante el ejercicio de 2023, con el objeto de identificar si se aplicaron, y si éstas generaron economías.

La LATRPER de la CDMX, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, [...] de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, [...]. Esta Ley, es de observancia obligatoria para [...] organismos autónomos [...] de la Ciudad de México.”

“Artículo 90. Las Dependencias, [...] y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos...”

Los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1051 el 23 de febrero de 2023 establecen:

“PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y tienen por objeto regular las acciones para optimizar la utilización de los recursos financieros, materiales y humanos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.”

“SEGUNDO. - Corresponderá a la Dirección General de Administración:

”a) Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos.

”b) Presentar semestralmente un informe a la Junta de Gobierno y Administración...”

Con la finalidad de tener conocimiento sobre las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización y evaluar su impacto en el comportamiento del gasto, se solicitó al TJA con el oficio núm. ASCM/DGAE/0434/24 del 17 de junio de 2024, proporcionar las políticas, estrategias, medidas o lineamientos con los que, en el ejercicio de 2023, promovió la racionalidad y austeridad en el uso de los recursos asignados a la operación de la actividad institucional 13; así como la evidencia documental de los resultados de las acciones promovidas. El sujeto de fiscalización proporcionó con el oficio núm. TJACDMX/DGA/0496/2024 del 23 de junio de 2024 y la nota informativa emitida por

la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA, los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023, y el Informe del Segundo Semestre de 2023 que presenta la Dirección General de Administración, en relación a las acciones y medidas llevadas a cabo en cumplimiento del párrafo segundo, de los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para dicho ejercicio.

Del análisis al informe del segundo semestre del ejercicio de 2023, que presentó la Dirección General de Administración a la Junta de Gobierno y Administración del TJA, respecto al cumplimiento de los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023, se identificaron las medidas de austeridad establecidas con objeto de promover la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos a cargo del TJA. Sobre el particular se realizó un comparativo de los ejercicios de 2022 y 2023 de las partidas presupuestales sujetas a austeridad, identificando lo siguiente:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Presupuesto		Variación Absoluta	%
	Ejercido en 2022	Ejercido en 2023	(2) – (1)	(3)/(1)
	(1)	(2)	(3)	(4)
3112 "Servicio de Energía Eléctrica"	2,266.4	2,364.0	97.6	4.3
3131 "Agua Potable"	331.1	437.5	106.4	32.1
3311 "Servicios Profesionales"	6,585.7	3,601.7	(2,984.0)	(45.3)
3712 "Pasajes y Viáticos Internacionales"	0.0	0.0	0.0	0.0
3822 "Gastos de Orden Social"	709.1	262.6	(446.5)	(63.0)
3221 "Arrendamiento de Inmuebles"	37,745.2	37,745.2	0.0	0.0
3361 "Papelería y Fotocopiado"	3,661.2	4,568.1	906.9	24.8
2211 "Gastos de Alimentación"	110.2	127.0	16.8	15.2
Total	<u>51,408.9</u>	<u>49,106.1</u>	<u>(2,302.8)</u>	<u>(4.5)</u>

Del análisis al cuadro anterior, se observó que el TJA en el ejercicio de 2023, con respecto al ejercicio de 2022, refleja una reducción global por 2,302.8 miles de pesos en el gasto de las partidas sujetas a austeridad; sin embargo, tuvo un aumento en el gasto de las partidas: 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" del 4.3%, 3131 "Agua Potable" del 32.1%, 3361 "Papelería y Fotocopiado" del 28.4%, y 2211 "Gastos de Alimentación" del 15.2%, en comparación con el ejercicio de 2022; por lo que la Dirección de Recursos Materiales

y Servicios Generales del TJA, mediante la nota informativa señaló que sí se tomaron diversas medidas de ahorro y austeridad, siendo éstas las más relevantes:

Partida presupuestal	Medidas Adoptadas por el TJA
3112 "Servicio de Energía Eléctrica"	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener las luces encendidas de lunes a viernes sólo hasta las 16:30, salvo en caso de excepción a petición expresa de los titulares de las áreas por escrito. ● Se realizó la sustitución de focos y lámparas por luminarias ahorradoras de energía.
3131 "Agua Potable"	<ul style="list-style-type: none"> ● La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al personal de limpieza y al de seguridad para verificar de manera permanente que no existieran fugas de agua o fallas en los sanitarios, cisternas, tuberías, etc. ● Se realizaron reparaciones menores, que ayudaron tanto a evitar desperdicio de agua como a mantener en óptimas condiciones de operación las instalaciones sanitarias del tribunal.
3361 "Papelería y Fotocopiado"	<p>Se reforzaron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se promovió que las comunicaciones internas inherentes a diversos requerimientos, se realice por medios electrónicos, correo electrónico institucional, avisos por altavoz en la red telefónica interna, así como en las pantallas colocadas en las instalaciones del TJA. ● Utilizar una clave por cada ponencia de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas; con el objetivo de llevar a cabo un mejor control y registro del volumen generado de fotocopiado.
2211 "Gastos de Alimentación"	<ul style="list-style-type: none"> ● Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas para personas se limitaron a cubrir necesidades y actividades institucionales apegándose a lo estrictamente indispensable como lo es dotar de garrafones de agua por piso para consumo de los servidores públicos.

Aunado a lo anterior el TJA resalta que la principal causa del aumento en las partidas de servicio de energía eléctrica, agua potable, papelería y fotocopiado, y gastos de alimentación, fue que hasta el ejercicio de 2023, el 100.0% del personal que labora en el edificio de Avenida Coyoacán núm. 1153, asistió a labores presenciales en las instalaciones. Así también, el incremento en las tarifas establecidas por la Comisión Federal de Electricidad, entre los ejercicios de 2022 y de 2023 fue de 11.5% anual.

Los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023, fueron publicados en la página de internet del TJA para conocimiento y aplicación de todo su personal; también la Dirección General de Administración los difundió por medio del oficio circular núm. TJACDMX/P/DGA/C/35/2023, a todas las áreas del tribunal, reiterándoles la importancia de adoptar las medidas establecidas en dichos lineamientos.

Como evidencia de las acciones realizadas para la eficiencia, racionalidad y austeridad de los recursos presupuestales el TJA adjuntó evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados a las instalaciones eléctricas (cambio de lámparas por focos ahorradores, cancelación de contactos eléctricos en los baños del edificio sede, para ahorro de energía);

así como de las reparaciones menores para evitar desperdicio de agua (cambio de mangueras de lavabos, sapos de los tanques de agua en los baños y reparación de fugas). Asimismo, adjuntó el oficio núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/62/2023 del 20 de enero de 2023, con el que la Jefatura de Unidad de Departamental de Servicios Generales instruyó al jefe de servicio de la policía auxiliar y a la supervisora de limpieza que laboran en el TJA, para realizar la revisión constante del cierre de llaves de agua; reportar inmediatamente las fugas de agua, para evitar su desperdicio, así como mantener la seguridad.

Por lo anterior, se concluye del análisis a la información presentada para el ejercicio de 2023, que el TJA implementó y publicó sus Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023; así también, los difundió a todo su personal para su conocimiento y aplicación; y realizó acciones encaminadas a reducir el gasto en las partidas presupuestales como parte de los trabajos en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, en cumplimiento del artículo 90 de la LATRPER de la CDMX. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos, 3 resultados generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/672/2024 del 12 de septiembre de 2024, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por el TJA de la Ciudad de México, para cumplir las metas y objetivos establecidos que consistieron en administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México; concretamente lo establecido en la actividad institucional 13 “Patrocinio en juicios tramitados y auxilio jurídico gratuito a las y los ciudadanos”; con la finalidad de proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten, en las materias competencia del tribunal; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Martiniano López García	Director General
Maday Nieva Torres	Directora de Área
Minerva Aguilar López	Subdirectora de Área
Jorge Margarito Ugalde Serrano	Auditor Fiscalizador "C"